



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
SEGURIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Salud Animal
Dirección de Regulación de Establecimientos,
Productos y órganos de Coadyuvancia

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.-0182-2026

Ciudad de México a 19 FEB 2026

C. LILIA EMILENE CAMPOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PRIMUS LABORATORIOS
DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 94-PTE. INT. 09,
COL. DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, C.P. 80020,
CULIACÁN, SINALOA
PRESENTE

Hago referencia al oficio N° B00.02.01.01.01.2669.-8677-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, a través del cual se le otorgó la aprobación como Laboratorio de Pruebas en materia de Constatación para Residuos Tóxicos y Contaminantes Microbiológicos en Carne al laboratorio denominado "*Primus Laboratorios de México, S. de R.L. de C.V.*", clave Const-020.

Al respecto, le comunico que después de la revisión técnica realizada por personal del Centro Nacional de Referencia en Parasitología Animal y Tecnología Analítica (CENAPA) al método que actualmente tiene aprobado para "*Aislamiento e identificación de *Listeria monocytogenes**", se determina actualizar el nombre de la prueba y de la referencia quedando de la siguiente manera:

CONTAMINANTES EN CARNE (MICROBIOLÓGICOS)		
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA
Aislamiento e identificación de <i>Listeria monocytogenes</i> y <i>Listeria spp.</i> en carnes rojas, ave, siluriformes (pescado) listos para comer, productos de huevo y muestras ambientales.	Aislamiento e identificación	MLG 8.15. Isolation and Identification of <i>Listeria monocytogenes</i> and <i>Listeria spp.</i> from Ready-to-Eat Meat, Poultry, Siluriformes (Catfish), Egg Products, and Environmental Samples.



2026
año de
Margarita
Maza



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Salud Animal

Dirección de Regulación de Establecimientos,
Productos y órganos de Coadyuvancia

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-0182-2026

Cuando el laboratorio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se dio origen a la aprobación, deberá comunicar a esta Unidad Administrativa en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

No obstante, con fundamento en los Artículos 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal y al Artículo 295 de su Reglamento, esta Secretaría podrá verificar el laboratorio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Directora de Regulación de Establecimientos,
Productos y Órganos de Coadyuvancia**

QFB. María Elena González Ruiz

QFB. María Elena González Ruiz
**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS
Y ÓRGANOS DE COADYUVANCIA**

C. c. p. MVZ MC GABRIEL AYALA BORUNDA. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Presente
MVZ JESÚS GUTIÉRREZ GARCÍA DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF). -PRESENTE

RRG / JFR / AAMA



2026
año de
**Margarita
Maza**